

FORMOSA, 23 de Marzo de 2021

VISTO:

El DNU N° 0168/2021 P.E.N., Decreto del P.E.P. N° 036/2021; Resolución N° 01/2021 del Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 "Dr. Enrique SERVIAN" y la Resolución MDHF N° 1.232/2020 de conformación del Comité Operativo de Emergencia COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Comité, visto la evolución epidemiológica de la pandemia coronavirus COVID-19 a la fecha, ha realizado la correspondiente y pertinente evaluación del desempeño y los resultados de la red de salud provincial y la población;

Que en virtud de los resultados de dicha evaluación, y con el objeto de garantizar la continuidad y adecuación correspondiente de las medidas operativas-sanitarias vigentes, que permitan continuar manteniendo el estatus sanitario alcanzado, han elaborado un nuevo PROTOCOLO DE EGRESOS DE PERSONAS DE CIUDADES O ZONAS CON INCIDENCIA DIFERENCIADA DE COVID-19, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, siendo el mismo de aplicación en todo el territorio de la provincia de Formosa;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 1.578, el Decreto P.E.P. N° 02/2021, y lo dictaminado por la Dirección Legal y Técnica de este Ministerio:

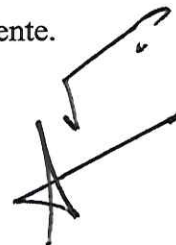
**EL MINISTRO DE LA COMUNIDAD A/C DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Apruébase, a partir de la fecha, el PROTOCOLO DE EGRESO DE PERSONAS DE CIUDADES O ZONAS CON INCIDENCIA DIFERENCIADA DE COVID-19, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, siendo el mismo de aplicación en todo el territorio de la provincia de Formosa; de acuerdo al Visto y los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: Déjase, sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 1.129 /
JLG/JB/aia.



Dr. ANIBAL F. GOMEZ
MINISTRO DE LA COMUNIDAD
A/C. MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

ANEXO RESOLUCION N° 01.129/2021 /

**PROTOCOLO DE EGRESO DE PERSONAS DE CIUDADES O ZONAS CON
INCIDENCIA DIFERENCIADA DE COVID-19**

1.- Principio General: Toda persona que egrese de una ciudad o zona con incidencia diferenciada de COVID-19 hacia otra localidad de la provincia deberá contar con un resultado de PCR negativo realizado en las últimas 48 horas. Al momento del hisopado deberá informar sus datos personales, de contacto y lugar de destino, con carácter de declaración jurada. Si la persona permanecerá más de tres (3) días fuera de la ciudad o zona de la que egresó, deben concurrir al Hospital o Centro de Salud más cercano para reiterar el test de PCR los días 5° y 10° contados desde el día del primer hisopado.

2.- Definición de ciudad o zona con incidencia diferenciada de Covid-19: Es aquella ciudad, localidad y/o zona que tiene una tasa de incidencia acumulada igual o mayor a 50 nuevos casos por /100 mil habitantes en los últimos catorce (14) días.

3.- Personas vacunadas o que ya transitaron la enfermedad: En el caso de las personas vacunadas contra el COVID-19 o que ya transitaron esta enfermedad, solo requerirán el primer test negativo de PCR de las últimas 48 horas antes del egreso si también obtienen un resultado positivo de anticuerpos neutralizantes contra el coronavirus. En caso de no constatarse anticuerpos, deberá cumplir el esquema completo de testeo de PCR en los días 5° y 10° desde su primer hisopado.

4.- Personas que egresan en forma permanente y habitual: En el caso de las personas que egresan de manera permanente y habitual de ciudades o zonas con incidencia diferenciada de COVID-19 por motivos debidamente acreditados de trabajo, salud o personal esencial, deberán realizarse un test de PCR cada 7 días.

5.- Urgencia médica: Cualquier persona que por urgencia médica deba egresar de una ciudad o zona con incidencia diferenciada de COVID-19, lo podrá hacer en forma inmediata contando con indicación médica para ello.

6.- Ingreso de personas:

- Para el caso de las personas que ingresen a una ciudad o zona con incidencia diferenciada de COVID-19, podrán egresar ese mismo día hacia otra localidad de la provincia, debiendo realizarse un test de PCR al 5° día de su egreso en cualquier lugar de la provincia donde se encuentre.

- Para el caso de las personas que ingresen a una ciudad o zona con incidencia diferenciada de COVID-19 y permanezcan más de 1 día, deberán cumplir el esquema completo de controles del protocolo de egreso (PCR negativo de las 48hs antes, y testeos en los días 5° y 10°).

//..2.-

8.- Sujetos excluidos:

El presente protocolo no será de aplicación a las personas que quieran salir del territorio provincial y acrediten destino a cualquier otra provincia de la República Argentina o a un país limítrofe (siempre que se encuentre autorizada la salida por el Poder Ejecutivo Nacional).

9.- Sanciones:

En caso de detectarse el incumplimiento del presente protocolo, como así también de detectarse incongruencias en la Declaración Jurada Electrónica, se dará inmediato aviso a la autoridad policial, quien será la encargada de dar inicio a las correspondientes actuaciones en virtud del Artículo 205 del Código Penal y del Artículo 146 del Código de Faltas de la Provincia de Formosa, según corresponda.

